MODIFICACION No. 1 DE TIPO PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 29725 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S.

Las partes intervinientes en el contrato No. 29725 de 2023 con base al memorando No. 2431LNS-2023-0000142-IE de 26 de diciembre de 2023, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2023-0003598-IE del 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda, en 20 días, es decir, hasta el 20 de enero de 2024, inclusive.

SEGUNDA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 11-44-101214212 del 13 de diciembre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 29725 de 2023, La garantía constituida deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega a satisfacción del bien, y de las prórrogas si las hubiere.

3. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

4. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al cuarenta por ciento (20%) del valor total incluido IVA y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo e incorporación de los bienes al Almacén.

TERCERA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.-Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

Carrera 30 N.º 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000
Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

MODIFICACION No. 1 DE TIPO PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 29725 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S.

QUINTA.-La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes y 2. Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: NUBIA MARCELA MONSALVE GUIZA
Revisó: JEAN CARLO MARTÍNEZ ORTIZ